

**REFERENCIA CIRCULAR
011/DA/2017**

**DE LAS NORMAS SOBRE:
SISTEMA DE CRÉDITOS**

Montevideo, 28 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE) de UTEC en el Título II del Capítulo 1° aprobado por acta 249/17 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de mayo de 2017; la Dirección Académica en acuerdo con los diferentes responsables de las Carreras, han definido las presentes directivas.

b) Que dichas directivas se relacionan con el sistema de créditos desarrollado por la Universidad Tecnológica

Se acuerda lo siguiente:


Lic. Amedeo Sosa Seastillón, Mag.
Director Académico
Universidad Tecnológica (UTEC)

I.- ASPECTOS CONCEPTUALES

Art. 1 (Concepto) La Ordenanza de Estudios y Titulaciones en su Artículo 10° define el crédito *“como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil que comprenda las horas de actividad presencial y no presencial que estudiante debe realizar para lograr las capacidades o competencias que fueron asignadas a la unidad respectiva”*

Art. 2 (Objetivo) Facilitar el reconocimiento de la carga académica, según lo establecido en el Artículo 17° del Reglamento General de Estudios (RGE), que los estudiantes tienen que asumir para adquirir los aprendizajes necesarios al finalizar cada una de las etapas en su trayecto de formación, tanto dentro de la propia universidad como fuera de ella,

II.- SISTEMA DE CRÉDITOS

Art. 3 (Cómputo de créditos) La Universidad Tecnológica organiza sus Carreras en base a un sistema de créditos académicos que permite realizar las convalidaciones y homologaciones de estudios que provengan de otras instituciones superiores del país, del Mercosur, del sistema europeo o del resto de América Latina.

El cálculo de los créditos está centrado en las actividades que desarrolla el estudiante y los tiempos requeridos para ellas sean presenciales o no presenciales, sincrónicas y asincrónicas.

Art. 4 (Criterio general) Como criterio general se establece que si el número de créditos no es entero, se aproximará de la siguiente manera:

- a. cuando el decimal sea inferior a 5 se redondeará hacia abajo,
- b. cuando el decimal sea 5 o más, se redondeará hacia arriba.

Art. 5 (Elementos de los créditos) La fijación del valor de un crédito se establece en base a los siguientes elementos:

- el número total de semanas lectivas semestrales;
- la carga diaria de una jornada completa de trabajo académico;
- el total de horas cronológicas, que incluye el trabajo autónomo del estudiante.

El Reglamento General de Estudios establece en su Artículo 17° que los cursos son semestrales y tendrán una duración de 18 semanas, de las cuales dieciséis son de clase y dos son semanas de exámenes.

Art. 6 (Método para asignar créditos) Los créditos se fijan a partir de las horas de trabajo reales que un estudiante medio dedica al estudio de las diferentes actividades curriculares de un determinado Plan.

Se asignan horas en función de la carga de trabajo académica, las que se transforman en créditos, realizando un análisis desde lo particular a lo general y no traspasando los límites definidos en la Ordenanza de Estudios y Titulaciones.

Art. 7 (Carga académica) La carga total en una Carrera no podrá superar los límites que se detallan en la tabla siguiente:

Carreras	UTEC	
	Créditos totales	
Duración	Mínimos	Máximos
2 años	160	180
3 años	240	300
4 años	320	360
5 años	400	450

Art. 8 (Carga de trabajo autónomo) La determinación de las horas de trabajo autónomo se calculará en todas las unidades curriculares de cada Plan de Estudios de acuerdo a la siguiente escala.

Tipos de horas	Cantidad de horas autónomas
1 hora de clase teórica	Entre 1 y 3 hs de estudio por hora dictada
1 hora de clase práctica	Entre 0,5 y 1,5 hs de estudio por hora de práctica
1 hora de laboratorio	Entre 0 y 1,5 hs de estudio por hora de laboratorio
1 hora de evaluación	5 hs de estudio por hora de evaluación

Art. 9 (Procedimiento para validación del sistema de créditos) La asignación inicial de créditos se realizará al momento de diseñar el Plan de Estudios y tendrá carácter provisorio hasta tanto se analice la pertinencia de un ajuste en dicha asignación, según se establezca en cada Plan.

La validación definitiva de los créditos tomará en cuenta el aporte de los docentes, estudiantes y egresados, una vez que hayan culminado al menos dos cohortes de cada carrera, mediante los procedimientos que se establezcan a tales efectos.

Art. 10 (Tipos de créditos) Todas las carreras de la Universidad tendrán en su Plan de Estudios distintos tipos de créditos, según lo establece el Artículo 19° del RGE, que estarán asociados a la línea troncal académica, la línea troncal de formación profesional, el espacio de integración o profesionalización, la línea de soporte, y la línea de formación lingüística. A todas las unidades curriculares que estén comprendidas en cada una de dichas líneas se les asignarán créditos.

Art. 11 (Carreras con modelo de educación virtual) En las carreras de UTEC que tengan un componente importante de educación a distancia, la carga académica de cada estudiante tendrá que calcularse fundamentalmente en base a las actividades sincrónicas y asincrónicas.

Art. 12 (Actividades curriculares que generan créditos) Son todas aquellas que se enmarcan en los objetivos de las unidades curriculares establecidas en el Plan de Estudios y tienen previsto algún tipo de evaluación. Por lo tanto, aquellas que no impliquen algún tipo de evaluación no serán consideradas para el cálculo de créditos.

Art. 13 (Actividades extracurriculares que generan créditos): Se podrá estimar en cada Plan de Estudios un máximo de 10 créditos para actividades que estén vinculadas al trabajo voluntario, intervención en proyectos de carácter social, cultural o de investigación, y sean objeto de evaluación.